



REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “Compra tu Huawei P20 en registro”

El presente Reglamento establece las disposiciones que regularán las actividades de CLARO CR TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para la promoción “**Compra tu Huawei P20 en registro**” **CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien podrá ser denominada indistintamente como **CLARO**. Por tanto, en función de la legalidad y transparencia de la presente Promoción, se informa lo siguiente:

Objeto de la Promoción:

Los primeros 150 usuarios al participar en la presente promoción entiende y acepta que podrá: Mediante el ingreso a la dirección electrónica www.claro.cr, que re direcciona al usuario a la página web www.quieroun.com, podrá reservar y adquirir el Huawei P20, prima ₡.0 en el Plan Sin Limite 3 6GB en una mensualidad de ₡.21.500

PRIMERO: REQUISITOS

Los primeros 150 usuarios que ingresen al portal web indicado anteriormente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personas que residan en Costa Rica.
2. No existe restricción de edad para poder participar, sin embargo, si el comprador es menor de edad, deberá presentarse con su tutor para formalizar la compra.
3. Ser de cualquier nacionalidad, siempre que se cuente con un documento de identificación legal y vigente, aceptado por las leyes de la República de Costa Rica al momento de concretar la compra o retirar el premio en caso de ser beneficiado.
4. Ser cliente sujeto de crédito al momento de realizar la reserva del dispositivo.
5. El otorgamiento del beneficio incluido en esta promoción, estará sujeto a (i) la suscripción de un Contrato Universal para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones con permanencia mínima de veinticuatro (24) meses, (ii) la permanencia del cliente durante este tiempo, (iii) la contratación de un Plan Pospago Plan Sin Limite 3 6GB en una mensualidad de ₡.21.500.
6. El cliente deberá adquirir en la modalidad de Bienvenida o Renovación su Plan Sin Limite 3 6GB en una mensualidad de ₡.21.500 con un teléfono Huawei P 20.

SEGUNDO: MECÁNICA

1. Ingresar a la página web www.claro.cr/ que direcciona a la página web www.quierounp20.com
2. Reservar el teléfono mediante los pasos establecidos en la página de registro.
3. Las personas serán contactadas por un agente del servicio al cliente y deberán concretar la compra de este modelo en modalidad postpago
4. Claro no se hace responsable de los errores de navegación que puedan presentar los usuarios que quieran adquirir las promociones durante la carga de la url www.quierounp20.com, de los servidores remotos o locales así como de la velocidad de navegación.

TERCERO: PROMOCIÓN

Los primeros 150 clientes que adquieran el Huawei P 20 por medio de www.quierounp20.com y que cumplan con los requisitos del presente reglamento, podrán optar por:

- ✓ El Huawei P20, en prima ₡.0 en el Plan Sin Limite 3 6GB en una mensualidad de ₡.21.500.



CUARTO: PLAZO DE LAS PROMOCIONES DE REGISTRO

La vigencia de las Promociones será desde las 00 horas del día jueves 16 de Abril del 2018 hasta las 23:59 horas del 19 de abril del 2018 o hasta cumplir con los 150 clientes que cumplan con las condiciones estipuladas en este reglamento.

QUINTO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por CLARO CR en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.